



RESOLUCION EXENTA N° 5060

CASTRO, 14 JUN. 2017

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA"**, suscrito con fecha 23 de Mayo de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 473 de fecha 01 de Febrero de 2017, modificada por Resolución Exenta N° 721 de fecha 17 de Mayo de 2017, del Ministerio de Salud, Plan de trabajo de la Comuna, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **\$ 56.154.139.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el Convenio recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; , del Servicio de Salud Chiloé y lo previsto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1.- APRUÉBASE, "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA", suscrito con fecha 23 de Mayo de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 473 de fecha 01 de Febrero de 2017, modificada por Resolución Exenta N° 721 de fecha 17 de Mayo de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **\$ 56.154.139.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado.

2.- IMPÚTASE el gasto que irroque el cumplimiento de este Convenio al ítem 24-03-298-002 **CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MCH/MMS/PAC/JURÍDICA/ALP/MPL/Igb

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Dalcahue,
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé.
- Subdepto.. APS, S.S. Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé





MCH/MMS/PAC/MPL/lgb

CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
Y
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 23 de Mayo de 2017 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora, **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann**, Cédula de Identidad N° 8.738.546-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° 7.929.346-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 del 26 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de Diciembre de 2014 y los recursos mediante Resolución Exenta N° 473 de fecha 01 de Febrero de 2017, modificada por Resolución Exenta N° 721 de fecha 17 de Mayo de 2017. El Programa anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

[Firma]

PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA

TERCERA: De las orientaciones técnicas.

PROPOSITO:

Contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

OBJETIVO:

Mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

Producto esperado:

1. Recursos humanos.
2. Adquisición de insumos, equipos y/o equipamiento.
3. Reparación, construcción o mejoras de infraestructura.
4. Gastos en adquisición de equipamiento(vehículos, carro de arrastre ambulancias), entre otros.
5. Gastos generados en la ejecución del Operativo Médico ACRUX 2017.
6. Insumos o compra de Servicios para la toma de muestra de T. cruzi en gestantes en control prenatal y detección de streptococcus grupo B en gestantes.

Componente N° 1: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

En este componente se incluyen todas aquellas actividades que permiten proveer calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

g. h. p.

ACTIVIDADES A EVALUAR

Actividades	Cortes: a) al 30 Agosto 2017 b) al 30 Noviembre 2017	Indicador	Peso Relativo para ponderar el Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota.
1.- Ejecución del presupuesto asignado.	Al 30 Agosto 2017 la comuna debe ejecutar a lo menos el 50% del monto transferido en la primera cuota. Medio de verificación: Información de Rendición del Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Chiloé.	(Monto Ejecutado y Rendido sin observaciones/ Monto Programa a la fecha de corte) x100	10%
2.- Gestión Lista de Espera No GES.	El Servicio entregará listado rutificado de la Lista de Espera No GES por comuna. Al 30 Agosto 2017 la comuna enviará al Servicio la Lista de Espera gestionada*. Se establece un mínimo de gestión del 80% al primer corte. Del listado gestionado por la comuna el Servicio de Salud tomará una muestra del 10%, la que será cotejada en la Ficha del Paciente en cada establecimiento. Al 30 Noviembre 2017 la comuna enviará al Servicio la Lista de Espera gestionada*. Se establece una gestión del 100%.	Si no se gestiona a lo menos el 80% de la Lista de Espera al primer corte se da por "No Cumplido el indicador". De cumplir con a lo menos el 80% de gestión de la Lista de Espera se aplica: Cumple con el 90% o más del muestre: CUMPLE INDICADOR. Cumplimientos inferiores al 90%: NO CUMPLE INDICADOR.	40%
3.- Ejecución de plan de atención individualizado para usuarios policonsultantes de la comuna, que se atendieron en el hospital de referencia durante el año 2016, más los identificados de la propia atención de urgencia en el dispositivo de urgencia comunal (SUR/SAPU). * Se define "policonsultante" como el usuario que tuvo 7 o más consultas durante el año calendario sumados todos los dispositivos de urgencia.	60% al corte de Agosto 2017 Medio verificador: Informe resumen con envío de planes de atención ejecutados en usuarios policonsultantes de la comuna, respecto a los que consultaron en el hospital de referencia durante el 2016, más los identificados de la propia atención de urgencia en el dispositivo de urgencia comunal (SUR/SAPU). 90% al corte de Noviembre 2017 Medio verificador: Informe resumen con envío de planes de atención ejecutados en usuarios policonsultantes de la comuna, respecto a los que consultaron en el hospital de referencia durante el 2016, más los identificados de la propia atención de urgencia en el dispositivo de urgencia comunal (SUR/SAPU).	Nº de planes de atención individuales ejecutados a usuarios policonsultantes de la comuna X100 /Nº total de usuarios policonsultantes de la comuna enviados por el SS Chiloé en mayo 2017 más los extraídos de la propia atención de urgencia en el dispositivo de urgencia comunal (SUR/SAPU).	25%
4.- Porcentaje de programación Médica y Profesional realizada (Atención Primaria, Secundaria, Terciaria y Telemedicina)	Corte al 30 Agosto 2017 -Cumplimiento de 65% de las horas de consultas médicas y profesionales no médicos programadas Corte al Noviembre 2017 -Cumplimiento de 95% de las horas de consultas médicas y profesionales no médicos programadas	Total de horas de consultas médicas y profesionales no médicos realizadas/ Total de horas de consultas médicas y profesionales programadas * 100	25%
			100%

*Lista de Espera Gestionada significa: resolución de la demanda en conjunto con sus referentes de los servicios clínicos - administrativo de los establecimientos locales y de la red y/o las acciones necesarias para el egreso por cualquier otra causal.

 h.p.d



Actividades	Meta al corte final (31 diciembre 2017)	Indicador	Peso Relativo para ponderar el Porcentaje de Descuento de recursos
1.- Ejecución del presupuesto asignado.	Ejecutar el 100% del monto transferido en la primera cuota. Medio de verificación: Información de Rendición del Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Chiloé.	(Monto Ejecutado y Rendido sin observaciones/ Monto Programa a la fecha de corte) x100	100%
			100%

Porcentaje cumplimiento.	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
90,00% a 100,00%	0%
Entre 80,00% y 89,99%	50%
Entre 60,00% y 79,99%	75%
Menor a 60%	100%

FINANCIAMIENTO: Los recursos serán asignados por el Servicio en 2 cuotas: 70% a la total tramitación del acto aprobatorio y el 30% restante que estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas realizada al corte del 31 de agosto de 2017.

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a "la Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 56.154.139.- (Cincuenta y seis millones ciento cincuenta y cuatro mil ciento treinta y nueve pesos) para el logro de lo indicado en la cláusula anterior.

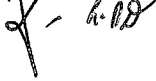
QUINTA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y lo señalado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Circular Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aún cuando la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la Municipalidad, deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

SEXTA: Será de responsabilidad de la Municipalidad velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los diferentes establecimientos de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento,



deberá ser reintegrado por la Municipalidad al Servicio dentro del mes de Enero de 2018 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de los productos esperados establecidos en el convenio, sin embargo en el caso de que la Municipalidad cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar para otros gastos establecidos en el programa.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

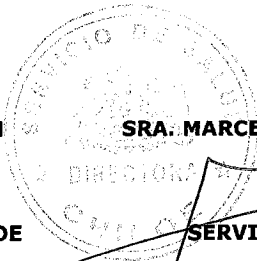
OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrara en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Sin embargo, la ejecución del gasto será hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las actividades descritas se comenzaron a realizar desde el 01 de enero de 2017, razón por la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

NOVENA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la Municipalidad.

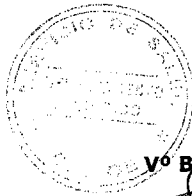


JUAN HIJERRA SERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ



Vº Bº, Asesor Jurídico, S.S Chiloé.